

PARIS 6-10 juillet 2001
10^{ème} session annuelle - 10th annual session



DECLARACIÓN DE PARÍS

DE LA

ASAMBLEA PARLAMENTARIA DE LA OSCE

Y

RESOLUCIONES ADOPTADAS EN EL

DÉCIMO PERÍODO ANUAL DE SESIONES

PARÍS, 10 DE JULIO DE 2001

DECLARACIÓN DE PARÍS DE LA ASAMBLEA PARLAMENTARIA DE LA OSCE

10 de julio de 2001

PREÁMBULO

Nosotros, parlamentarios de los Estados participantes de la OSCE, estamos aquí reunidos en París del 6 al 10 de julio como Institución Parlamentaria de la OSCE para examinar los acontecimientos relacionados con la seguridad y la cooperación en Europa y dar a conocer nuestros puntos de vista a los Ministros de la OSCE.

Deseamos el mayor éxito a la próxima reunión del Consejo Ministerial de la OSCE que tendrá lugar en Bucarest los días 3 y 4 de diciembre de 2001 y le proponemos para su estudio la siguiente declaración y las siguientes recomendaciones.

SEGURIDAD EUROPEA Y PREVENCIÓN DE CONFLICTOS: DESAFÍOS PARA LA OSCE EN EL SIGLO XII

CAPÍTULO I

ASUNTOS POLÍTICOS Y SEGURIDAD

1. Reconociendo que el conjunto de instrumentos relativos a las misiones de la OSCE acordados en la Cumbre de Helsinki de julio de 1992 han permitido que la Organización lleve a cabo con éxito su labor en orden a la prevención de conflictos y la gestión de crisis,
2. Reafirmando su compromiso, solemnemente expresado en la Declaración de la Cumbre de Estambul de noviembre de 1999, de intensificar su labor al servicio de la prevención de conflictos en el área de la OSCE, y cuando estos se presenten, de resolverlos pacíficamente,
3. Reafirmando la primacía de los principios de la Carta de las Naciones Unidas, la Carta de la OSCE y el Acta Final de Helsinki,
4. Recordando que cada Estado tiene derecho a escoger sus propios arreglos en materia de seguridad, sin dejar de respetar las inquietudes de otros Estados en este campo,
5. Consciente de que siguen surgiendo crisis y conflictos que amenazan la paz y la estabilidad en el área de la OSCE,
6. Observando que la Plataforma para la Seguridad Cooperativa, aprobada en la Cumbre de Estambul de 1999, brinda un marco idóneo para ampliar la cooperación entre las organizaciones de seguridad europeas en las esferas de prevención de conflictos, gestión de crisis y rehabilitación posconflicto,
7. Reconociendo que el desarrollo de una capacidad de defensa de la Unión Europea es una consecuencia lógica del compromiso asumido por la Unión Europea de ampliar su papel en cuestiones relacionadas con la seguridad, así como de la integración de los instrumentos de gestión de crisis tanto militares como civiles en aras de una política coordinada de prevención de conflictos,
8. Recordando la decisión adoptada por la Asamblea Parlamentaria (AP) de la OSCE en Estocolmo, en 1996, de “fomentar la creación de zonas libres de armas nucleares en la región de la OSCE, como un factor necesario e importante de un nuevo sistema paneuropeo de seguridad”,
9. Subrayando los peligros de la proliferación de armas nucleares y de otros tipos de armas de destrucción en masa, así como de sus vectores,
10. Convencida de la importancia de que se siga considerando el control de armamentos como parte integrante de una política de seguridad de amplio alcance,

La Asamblea Parlamentaria de la OSCE,

11. Toma nota con satisfacción de las posibilidades que existen para instaurar una estructura nueva y complementaria en materia de seguridad europea;
12. Acoge con satisfacción el hecho de que dicha estructura prevea la prevención de conflictos y la gestión de crisis por medios no sólo militares sino también civiles, esto último en el reconocimiento de la notable capacidad de las ONG para prevenir conflictos mediante sus recursos potenciales en términos de desarrollo, democracia y diálogo;
13. Sugiere que la Unión Europea y la OTAN aborden y diluciden la forma en que los recursos militares disponibles, en particular las capacidades compartidas, serán reunidos y utilizados;
14. Hace un llamamiento para que los Estados interesados introduzcan las mejoras necesarias en sus capacidades militares de gestión de crisis, a fin de velar por la política europea en materia de seguridad y defensa;
15. Acoge con satisfacción que la Unión Europea mantenga su compromiso de seguir cooperando con la OTAN y la OSCE, así como con los Estados en un plano bilateral;
16. Alienta a la OSCE y a la UE a que cooperen más estrechamente, en su recurso a Equipos periciales de cooperación y asistencia rápidas en conflictos regionales;
17. Pide que las organizaciones e instituciones interesadas en contribuir a la consolidación de la seguridad universal en la región de la OSCE estrechen sus relaciones sobre la base de la Plataforma para la Seguridad Cooperativa aprobada en el marco de la Carta sobre la Seguridad Europea en la Cumbre de Estambul de la OSCE;
18. Apoya el recurso a las llamadas “tareas de Petersberg” que, por razón de su índole, pueden servir como base de actividad para el desarrollo de este tipo de capacidad militar de la Unión Europea;
19. Propone que se estudie la posibilidad de que la política europea de seguridad y defensa de la Unión Europea sea puesta al servicio de la OSCE y de las Naciones Unidas en lo relativo a actividades de gestión de crisis, establecimiento de la paz y mantenimiento de la paz;
20. Estima que una política europea de seguridad y defensa podría aumentar la cooperación en cuestiones de defensa y seguridad entre Estados situados en el área de la OSCE;
21. Observa que una política europea de seguridad y defensa podría influir positivamente en las actividades de la OSCE sobre el terreno, prestándoles apoyo y reforzando su seguridad;
22. Sugiere que toda capacidad defensiva de la Unión Europea debe reconocer y tener en cuenta la posición de aquellos Estados que no participen en ella;

23. Insta a la Unión Europea a que elabore métodos de consulta y cooperación con Estados no miembros, particularmente sobre cuestiones de defensa, a fin de facilitar su inclusión en el diálogo requerido para mantener la estabilidad en la región de la OSCE;
24. Insta también a que el desarrollo de la política europea de seguridad y defensa tenga en cuenta las experiencias adquiridas en la cooperación entre la Unión Europea Occidental y el programa de Asociación para la Paz con países que ni son miembros de la Unión Europea ni son miembros de la OTAN;
25. Insta además a que los mecanismos en que se base la acción militar de la Unión Europea sean cotejados con compromisos ya existentes y sean compatibles con la arquitectura cambiante de la seguridad europea;
26. Toma nota con satisfacción del Documento sobre armas pequeñas y armas ligeras aprobado en la Reunión del Consejo Ministerial de la OSCE de 2000 como una contribución importante a los esfuerzos internacionales por fortalecer el control de la distribución y del comercio de armas pequeñas;
27. Toma nota del vínculo existente entre los aspectos económicos, humanos y políticos de la seguridad y, en consecuencia, insta a que se preste consideración a la relación existente entre los gastos militares y los gastos sociales;
28. Propone que se estudie la posibilidad de aprovechar las condiciones singulares que ofrece la OSCE para crear un órgano u mecanismo bajo sus auspicios que coordine la capacitación destinada específicamente a la interacción entre los aspectos militares y civiles del mantenimiento de la paz;
29. Insta a los parlamentarios a que aborden el tema de la supervisión parlamentaria de la incipiente capacidad defensiva de la Unión Europea, velando por que se rinda democráticamente cuenta de la misma;
30. Exhorta a que la OSCE refuerce sus características de apertura y diálogo, en su calidad de organización representativa de una amplia gama de países, para evacuar consultas, adoptar decisiones y facilitar la cooperación en su región, a fin de mantener y fortalecer su posición singular de foro de seguridad inclusivo;
31. Recomienda que los Estados miembros de la OSCE respalden la seguridad de su región, manteniendo la prevención de conflictos como el principal objetivo de la actividad de la Organización;
32. Exhorta a los Estados participantes a que amplíen la cooperación en asuntos de política de seguridad entre los Estados y sus fuerzas armadas, tanto en tiempo de paz como en el curso de operaciones de mantenimiento de la paz;
33. Pide a los Estados participantes que mantengan su adhesión al Tratado sobre misiles antibalísticos y prosigan su diálogo sobre su validez permanente como salvaguardia de la paz y la seguridad internacionales.

CAPÍTULO II

ASUNTOS ECONÓMICOS, CIENCIA, TECNOLOGÍA Y MEDIO AMBIENTE

34. Tomando nota de que la mundialización ha sido la causa de profundos cambios en los planos económico y social y de que sus beneficios se distribuyen de forma desigual en todo el mundo,
35. Tomando nota también de que una transición económica llevada a feliz término es precursora de una participación más estrecha en la economía mundial, y de que todos los países están llamados a beneficiarse de que la integración económica internacional se lleve a cabo con éxito,
36. Recalcando la necesidad de apoyar a los países con economías en transición para que puedan participar en las corrientes financieras internacionales y en el comercio mundial,
37. Reconociendo que la mundialización hace que los países y las regiones del mundo sean cada vez más interdependientes,
38. Tomando nota de que el proceso de transición es requisito previo para un desarrollo económico sostenible,
39. Tomando nota también de que la transición es un proceso largo y difícil para muchos países, que al principio puede empobrecer más a amplios sectores de la sociedad,
40. Recalcando que el desarrollo del sector privado y de la pequeña y mediana empresa (PYME) presenta graves dificultades para los países con economías en transición,
41. Tomando nota de que las repercusiones económicas y sociales negativas de la corrupción y de la delincuencia organizada, particularmente la trata de personas y el tráfico de armas y de drogas, constituyen un peligro para el crecimiento sostenible,
42. Reconociendo el papel de la seguridad como condición previa para un desarrollo económico sostenible,
43. Reconociendo también la importancia de que se incremente y amplíe la participación de la mujer en los procesos decisorios y en las actividades del sector económico, como forma de aprovechar plenamente el potencial económico de los países,
44. Reconociendo asimismo que la dimensión económica y medioambiental de la OSCE es una parte esencial de su concepto global de la seguridad, y reconociendo también que es preciso fortalecer y revitalizar dicha dimensión,
45. Reconociendo que a las misiones y a los representantes de la OSCE, en toda Europa y en Asia Central les incumbe un importante papel en la identificación y solución de cuestiones económicas,

46. Tomando nota de que la Asamblea Parlamentaria se ha esforzado activamente por promover el debate sobre los vínculos entre el desarrollo sostenible y la buena gestión pública, en el marco del Estado de derecho, así como entre la gestión de bienes del sector público, la rendición pública de cuentas, la lucha contra la corrupción y el blanqueo de dinero, la reducción de los gastos militares excesivos, los derechos humanos y la democratización, y un desarrollo sostenible,

47. Recordando que la Cumbre de Estambul insistió en la importancia de respetar el Estado de derecho y de luchar con denuedo contra la delincuencia organizada y la corrupción que constituyen una grave amenaza para la reforma y la prosperidad de la economía,

La Asamblea Parlamentaria de la OSCE,

48. Reconoce la importancia para la OSCE de que se vayan eliminando las tensiones económicas y medioambientales, como factor importante de la prevención de conflictos y de la rehabilitación posconflicto;

49. Subraya la importancia de hallar formas de distribuir de forma equitativa, entre los diferentes grupos étnicos, la ayuda destinada a la reconstrucción a fin de asegurar un entorno seguro y pacífico para todos los habitantes de cualquier región receptora de dicha ayuda;

50. Pide a los Estados participantes de la OSCE que ayuden a los países con economías en transición a crear estructuras institucionales y económicas estables y eficientes que les permitan conseguir una parte equitativa del mercado mundial;

51. Insta a la OSCE a que identifique las cuestiones económicas, medioambientales y sociales que amenazan la seguridad y la estabilidad;

52. Insta también a los Estados participantes a que fortalezcan y apliquen con eficacia sus leyes y reglamentos contra la corrupción, a fin de apoyar los esfuerzos regionales y la labor de las organizaciones internacionales contra la corrupción y la delincuencia organizada;

53. Sugiere que la OSCE se esfuerce activamente por conseguir ese objetivo, por conducto de sus misiones e instituciones y en colaboración con ellas;

54. Recalca la necesidad de trabajar en colaboración estrecha con todas las organizaciones e instituciones pertinentes, conforme al espíritu de la Plataforma para la Seguridad Cooperativa aprobada en la Cumbre de Estambul de 1999;

55. Exhorta a la OSCE a que actúe como agente catalizador de las actividades específicas de sus asociados esenciales, como las organizaciones intergubernamentales, las instituciones financieras internacionales y las organizaciones no gubernamentales, con miras a centrar su atención en asuntos de interés para la seguridad;

56. Exhorta también a la OSCE a que reúna a las partes interesadas para fomentar un enfoque cooperativo de la solución de problemas específicos en la esfera económica y medioambiental, y a que siga dialogando y cooperando con diversas organizaciones internacionales y/o no gubernamentales que actúen en alguna esfera o región;

57. Insta a la OSCE a que sensibilice más a las delegaciones y a sus capitales ante el fenómeno de la interacción entre los factores medioambientales y/o económicos y la seguridad de la región de la OSCE;
58. Exhorta a que las presencias de la OSCE sensibilicen a la opinión pública mediante campañas de educación acerca de los acuerdos internacionales firmados, y a que trabajen en pro de la reforma legislativa y del desarrollo de instituciones;
59. Exhorta también a los Estados participantes de la OSCE a que creen un entorno jurídico y reglamentario favorable al desarrollo de la PYME, así como regímenes fiscales atractivos y un acceso garantizado a diversas infraestructuras;
60. Exhorta asimismo a las autoridades de los Estados participantes en la OSCE a que se esfuercen en crear, mediante la promoción de las reformas políticas e institucionales necesarias, un entorno comercial propicio, basado en un marco jurídico y reglamentario transparente, velando además por que los procesos de mundialización económica en curso se guíen por políticas y otras normas que garanticen plenamente los derechos de los trabajadores y un mayor grado de cohesión social en los países interesados;
61. Hace un llamamiento a los Gobiernos de la OSCE para que faciliten servicios de asistencia técnica sobre los requisitos jurídicos, fiscales y de licencia que sean aplicables en su respectivo país, así como a la información sobre datos del mercado y oportunidades de comercio e inversión;
62. Insta a los Estados participantes en la OSCE a que faciliten vías de acceso a recursos financieros para sufragar las necesidades de la PYME por conducto de bancos comerciales, organizaciones internacionales, empresas de capital de riesgo y otras instituciones;
63. Acoge con satisfacción los esfuerzos de muchos países, salidos del régimen comunista, por abordar la difícil y compleja cuestión de la condición jurídica de las propiedades confiscadas, e insta a dichos países a velar por que sus programas de restitución o compensación se apliquen de forma no discriminatoria;
64. Insta también a la OSCE a que, por conducto de sus Misiones sobre el terreno, identifique zonas y sectores subdesarrollados que necesiten obras de reconstrucción, para ponerlos en conocimiento de las organizaciones gubernamentales e internacionales, así como de las ONG que cuenten con recursos para ayudar a la PYME;
65. Insta asimismo a que la OSCE establezca equipos de trabajo, a nivel de sede, con organizaciones intergubernamentales, organizaciones no gubernamentales, instituciones financieras internacionales, y organismos de las Naciones Unidas, con miras a que se asignen recursos de sus programas, por regiones y países, para el desarrollo de la PYME, reforzando así los esfuerzos desplegados por la OSCE;
66. Insta además a la OSCE a que convoque seminarios y cursos de trabajo que agrupen a empresas comerciales, autoridades municipales y organizaciones pertinentes en un entorno neutral, para iniciar un diálogo sobre cuestiones y oportunidades comerciales, particularmente en zonas sensibles desde el punto de vista político;

67. Exhorta a la OSCE a que actúe como catalizador de las relaciones de trabajo entre proveedores de asistencia técnica y ONG/cámaras y asociaciones de comercio e industria, a fin de promover la creación de PYME y desarrollar la capacidad de las ya existentes;
68. Insta a la OSCE a que facilite el acceso sistemático a los datos de mercado y otras informaciones comerciales, particularmente en materia de líneas de crédito y otros recursos financieros destinados a la PYME, trabajando para ello con los ministerios estatales, y con las organizaciones intergubernamentales, instituciones financieras internacionales y otras organizaciones pertinentes, con miras a asegurar un acceso transparente y equitativo a esa información y a sus canales de distribución;
69. Exhorta a la OSCE a que refuerce la atención que presta a los aspectos sociales y económicos de las minorías étnicas;
70. Pide asimismo a la OSCE que promueva la cooperación transfronteriza entre comunidades comerciales, así como entre entidades internacionales, regionales y locales, con miras a estimular la actividad económica y el empleo en las zonas menos atendidas, promoviendo así medidas destinadas a fomentar la confianza;
71. Insta a los Estados participantes de la OSCE a que creen nuevas estructuras para que la mujer pueda participar en el mercado de trabajo;
72. Sugiere que los Estados participantes cooperen con las organizaciones femeninas y ofrezcan capacitación y asesoramiento a las mujeres a fin de mejorar sus oportunidades de empleo y sus ingresos;
73. Insta a las Misiones sobre el terreno y a los Estados participantes a que informen sobre las causas económicas y sociales de la violencia contra la mujer en general y de la trata en particular;
74. Insta asimismo a la OSCE a que actúe como agente catalizador del desarrollo económico y de los aspectos económicos de los problemas en materia de seguridad, debatidos en los Foros Económicos octavo y noveno de 2000 y 2001;
75. Insta además a la OSCE, al Coordinador de las Actividades Económicas y Medioambientales de la OSCE y a las misiones sobre el terreno a que cooperen con organizaciones internacionales de donantes y velen por que en sus políticas y proyectos se tengan en cuenta las necesidades concretas de la mujer en la esfera económica;
76. Exhorta también a la OSCE y al Coordinador de las Actividades Económicas y Medioambientales de la OSCE a que ayuden a los Estados participantes a incorporar la perspectiva de género en sus estrategias de ajuste estructural;
77. Sugiere que en todas las reuniones de la OSCE que traten de cuestiones económicas se incluya la perspectiva de género;
78. Insta a la OIDDH y a las Misiones sobre el terreno a que inicien una capacitación especial para mujeres, destinada a promover sus aptitudes económicas, en cooperación con las autoridades locales;

79. Insta también a la OIDDH a que promueva y apoye los esfuerzos de los Estados participantes por promover una legislación antidiscriminatoria, a fin de lograr que haya igualdad de acceso a la educación y a la capacitación, así como igualdad de remuneración;

80. Hace un llamamiento a la OIDDH, a las misiones sobre el terreno y al Coordinador de las Actividades Económicas y Medioambientales de la OSCE para que cooperen con otras organizaciones internacionales a fin de ocuparse de las causas económicas de la trata de personas;

81. Insta asimismo a los Estados participantes de la OSCE a que promuevan oportunidades sociales, educativas y económicas para los pueblos autóctonos, muchos de los cuales han sufrido durante siglos discriminación y aislamiento, y a que fomenten el desarrollo comunitario, económico y comercial de sus comunidades.

CAPÍTULO III

DEMOCRACIA, DERECHOS HUMANOS Y CUESTIONES HUMANITARIAS

82. Reconociendo la necesidad de seguir mejorando la eficiencia de los mecanismos para la protección de minorías nacionales en el área de la OSCE como uno de los principales medios para establecer la paz, la justicia, la estabilidad y la democracia en los Estados participantes,

83. Recordando que la OSCE es una de las principales organizaciones para el arreglo pacífico de las controversias surgidas en su área y uno de los instrumentos clave de alerta temprana en caso de conflicto, y de prevención de conflictos, gestión de crisis y rehabilitación posconflicto, y reafirmando que se le ha encomendado que actúe en toda la zona que va desde Vancouver hasta Vladivostok,

84. Profundamente convencida de que las cuestiones relacionadas con minorías nacionales sólo se pueden resolver satisfactoriamente dentro de un marco político democrático, basado en el Estado de derecho y en el respeto de los derechos humanos, con una judicatura funcional e independiente,

85. Recordando las obligaciones asumidas por los Estados participantes en la OSCE a tenor del Documento de Copenhague 1990 de la Conferencia de la CSCE sobre la Dimensión Humana, y de lo dispuesto en el Informe de la Reunión de Expertos de la OSCE sobre Minorías Nacionales (Ginebra, 1991), particularmente en orden a la apertura de una vía de recurso judicial eficiente para toda persona que sea víctima de trato discriminatorio por pertenecer a una minoría nacional,

86. Tomando nota de las iniciativas emprendidas por el Consejo de Europa con este fin, concretamente, la posibilidad de adherirse al Protocolo N° 12 del Convenio Europeo de 1950 para la Protección de los Derechos Humanos y de las Libertades Fundamentales,

87. Recordando que el Documento de Viena 1989 confirmó que los Estados participantes en la OSCE respetarán los derechos humanos y las libertades fundamentales, incluida la libertad de pensamiento, conciencia, religión o creencia para toda persona sin distinción por motivos de raza, sexo, idioma o religión, y adoptarán medidas efectivas para prevenir y eliminar toda discriminación contra personas o comunidades por motivos religiosos; y recordando también el Documento de Copenhague 1990, el Documento de Budapest 1994 y la Carta sobre la Seguridad Europea de Estambul de 1999 reafirmaron el compromiso de los Estados participantes en la OSCE de amparar la libertad de conciencia y de religión, de fomentar un clima de tolerancia y respeto mutuos entre los creyentes de distintas comunidades y de poner coto a las violaciones de la libertad de pensamiento, conciencia, religión o creencia,

88. Recordando asimismo la Declaración de la Cumbre de Estambul de 1999, el Protocolo N° 12 del Convenio Europeo de 1950 para la Protección de los Derechos Humanos y de las Libertades Fundamentales, y la Directiva de la Comisión Europea sobre discriminación por motivos de raza (2000/43/EC),

89. Recordando también que, según la Carta de 1999 sobre la Seguridad Europea, “diversos conceptos de autonomía, así como otras soluciones descritas en los documentos de la OSCE, que son conformes a los principios de la OSCE, constituyen formas de preservar y promover la identidad étnica, cultural, lingüística y religiosa de las minorías nacionales en el seno de un Estado existente”,

90. Tomando nota de que rehusar la ciudadanía a una persona por motivos de pertenencia a un grupo étnico, lingüístico o religioso es una de las formas más flagrantes de discriminación contra personas pertenecientes a minorías nacionales, y una violación flagrante de los principios del derecho internacional,

91. Recordando que la Declaración de Ottawa de 1995 “exhorta a los Estados participantes a otorgar los mismos derechos a los individuos como ciudadanos, no como miembros de un grupo étnico o nacional especial” y “exhorta además a los Estados participantes a reconocer que la ciudadanía está basada en un lazo genuino y efectivo entre una población y un territorio, no debería estar basada en la raza o la etnia, y debe ser consistente con las obligaciones internacionales del Estado en el campo de los derechos humanos”,

92. Reconociendo el hecho de que cualquier intento de obtener compensación y restitución por pérdidas sufridas como resultado de la persecución del régimen nacionalsocialista y sus aliados, es sólo una forma de hacer justicia a las víctimas y/o a sus herederos,

93. Reconociendo asimismo que algunos países europeos han promulgado medidas de compensación y restitución para las víctimas de la persecución nazi, y observando que el proceso de restitución, compensación y reparación material de las víctimas de esa persecución no se ha llevado a cabo con igual amplitud en todos los Estados participantes en la OSCE,

La Asamblea Parlamentaria de la OSCE,

94. Recuerda la necesidad de que los Estados participantes respeten estrictamente la obligación contraída en el seno de la OSCE, de proteger a las minorías nacionales;

95. Hace un llamamiento a los Estados participantes para que tengan en cuenta en su legislación nacional, en la medida más amplia posible, las recomendaciones enunciadas en el Informe de la Reunión de Expertos sobre Minorías Nacionales de la OSCE (Ginebra, 1991), las Recomendaciones de la Haya sobre los derechos de educación de las minorías nacionales (1996), las Recomendaciones de Oslo sobre los derechos lingüísticos de las minorías nacionales (1998), y las Recomendaciones de Lund para una participación efectiva de las minorías nacionales en la vida pública (1999), y el Informe del Alto Comisionado para las Minorías Nacionales sobre la situación de romaníes y sinti en el área de la OSCE (2000);

96. Insta firmemente a todos los Estados participantes a que velen por que en sus territorios todas las personas tengan igualdad de acceso a los tribunales, como medio fundamental para proteger a las personas pertenecientes a minorías nacionales, y a que en este proceso se preste especial atención a los derechos de la mujer;
97. Exhorta a las asambleas y gobiernos nacionales de nuestros países a que promulguen y apliquen la normativa legal requerida para prohibir toda discriminación por motivos de raza, color, religión, sexo u origen nacional, en materia de enseñanza, vivienda y empleo;
98. Recomienda que la OSCE, en cooperación con el Consejo de Europa, amplíe sus actividades al servicio de la democratización y, concretamente, de la reforma judicial en los Estados participantes;
99. Recomienda firmemente que los Estados participantes que aún no lo hayan hecho adapten su legislación en materia de ciudadanía a las normas internacionales sobre protección de personas pertenecientes a minorías nacionales, especialmente en relación con los procedimientos para la concesión o pérdida de la ciudadanía;
100. Hace un llamamiento a todos los Estados participantes interesados para que, tan pronto como sea posible, se adhieran al Protocolo N° 12 del Convenio Europeo de 1950 para la Protección de los Derechos Humanos y de las Libertades Fundamentales, o lo ratifiquen;
101. Recuerda a aquellos Estados participantes que aún no lo hayan hecho que estudien la posibilidad de adherirse al Convenio Marco de 1995 sobre la Protección de Minorías Nacionales y a la Carta Europea de las Lenguas Regionales o Minoritarias, de 1992, y que ratifiquen dichos documentos;
102. Pide a los Estados participantes que cooperen con el recientemente designado Alto Comisionado para las Minorías Nacionales, en el cumplimiento de su mandato;
103. Recomienda que los Estados participantes en la OSCE estudien la posibilidad de elaborar y adoptar una legislación en materia de autonomías culturales nacionales como medio de amparar dichas minorías, respetando las características concretas de cada una de ellas;
104. Recomienda asimismo que, en relación con este tema, la OSCE haga durante el período 2001-2002 una reseña de los éxitos conseguidos por los Estados participantes en sus iniciativas para prevenir los conflictos de base étnica;
105. Recomienda firmemente que los Estados participantes adopten una legislación exhaustiva contra la discriminación a fin de velar por que, a nivel nacional, los romaníes cuenten con recursos legales efectivos y ejecutables para luchar contra la discriminación en lugares públicos, en el mercado de trabajo, en la enseñanza y en la vivienda;
106. Exhorta a los Estados participantes a que condenen toda forma de violencia contra las personas y comunidades romaníes y toda manifestación de racismo e intolerancia contra ellos, y a que creen para todos nuestros ciudadanos un entorno en el que se sientan seguros y no se vean obligados o forzados a abandonar sus países;

107. Insta a los Estados participantes de la OSCE a que se aseguren de que han aplicado la legislación adecuada para asegurar la restitución y/o la compensación por pérdidas de bienes para las víctimas de la persecución nazi o sus herederos, así como por pérdidas de bienes sufridas por organizaciones e instituciones comunales durante la época nacionalsocialista, independientemente de la ciudadanía o del lugar de residencia actual de las víctimas, de sus herederos, o de los sucesores legítimos de la propiedad comunal.

RESOLUCIÓN SOBRE EL FORTALECIMIENTO DE LA TRANSPARENCIA Y LA RESPONSABILIDAD PÚBLICA DE LA OSCE

1. Recordando la resolución encaminada a “Subsanar el déficit democrático de la OSCE”, aprobada en el Octavo Período Anual de Sesiones de la Asamblea Parlamentaria de la OSCE en San Petersburgo, en 1999,
2. Acogiendo con satisfacción el fortalecimiento de la dimensión parlamentaria de la OSCE, confirmado por la creciente participación de los parlamentarios en la labor de la Organización y por su contribución cada vez mayor a la promoción y observancia de los principios y compromisos de la OSCE,
3. Tomando nota de que la Asamblea Parlamentaria ha adaptado también su reglamento y prácticas de procedimiento con miras a contribuir más eficazmente a los esfuerzos de la OSCE, y de que confía en que la próxima reunión de invierno sirva de foro para propiciar un diálogo fructífero entre los órganos de gobierno y los órganos parlamentarios de la OSCE,
4. Destacando la necesidad de que impere la debida supervisión, transparencia y responsabilidad democrática, como factor esencial de toda actividad política, a nivel tanto local como nacional o internacional,
5. Haciendo hincapié en que dicha supervisión, transparencia y responsabilidad democrática sólo podrá lograrse a través de los representantes electos de la comunidad y en que, por esa razón, desarrollar una firme y activa dimensión parlamentaria redundará en interés de la Organización,
6. Tomando nota de que, a ese respecto, la OSCE sigue yendo a la zaga de otras organizaciones e instituciones internacionales como el Consejo de Europa y la Unión Europea,

La Asamblea Parlamentaria de la OSCE,
7. Reitera sus propuestas y recomendaciones enunciadas en la resolución encaminada a “Subsanar el déficit democrático de la OSCE”, aprobada en el Octavo Período Anual de Sesiones;
8. Insiste en su propuesta de que, conforme se defina en ulteriores consultas, antes de adoptar decisiones de importancia, el Consejo Ministerial de la OSCE esté obligado a recabar la opinión de la Asamblea Parlamentaria y a dar cuenta y razón de cómo ha influido dicha opinión en el resultado, y sugiere que se convenga en algún procedimiento similar para las decisiones adoptadas por otros órganos;
9. Recomienda que, mientras que la OSCE observe la estricta regla del consenso, no sea posible participar secretamente en el proceso decisorio, y que las objeciones a cualquier propuesta se pongan en conocimiento de todo Estado participante o institución de la OSCE interesados;

10. Propone que todas las Instituciones de la OSCE mantengan consultas periódicas sobre la forma de promover y fomentar la cooperación y el intercambio de información acerca de sus actividades;
11. Pide que los informes de los auditores externos e internos de la OSCE se pongan oportunamente a disposición de la Asamblea Parlamentaria;
12. Sugiere que la Comisión Permanente designe un comité ad hoc, de conformidad con el Artículo 33.5, para que supervise la puesta en práctica de la presente resolución y fomente la transparencia y la responsabilidad pública en la OSCE.

RESOLUCIÓN SOBRE LA SITUACIÓN EN UCRANIA

1. Preocupada por la actual situación política en Ucrania,
2. Expresando su inquietud por la pérdida potencial del impulso para llevar a cabo las reformas políticas y económicas esenciales en Ucrania, como consecuencia de la destitución del gobierno reformista de Viktor Yuschenko,
3. Preocupada por el hecho de que la investigación del asesinato del periodista Georgiy Gongadze se haya visto entorpecida por las autoridades y no se haya llevado a cabo de conformidad con el Estado de derecho,
4. Preocupada asimismo por el hecho de que el proceso de democratización y afianzamiento del Estado de derecho en Ucrania esté sufriendo un retroceso,

La Asamblea Parlamentaria de la OSCE,

5. Hace un llamamiento para que vuelva a abrirse la investigación del asesinato de Georgiy Gongadze;
6. Recomienda al Presidente Kuchma y al Parlamento de Ucrania que restablezcan la política de reforma político-económica a fin de que los ucranios sigan beneficiándose de los logros económicos y sociales conseguidos el pasado año.

RESOLUCIÓN SOBRE MOLDOVA

1. Recordando las resoluciones sobre Moldova y sobre el “Grupo Ilascu”, aprobadas en el noveno período anual de sesiones de la Asamblea Parlamentaria de la OSCE que tuvo lugar en Bucarest en el 2000,
2. Reconociendo la importancia del diálogo directo, que en la actualidad se lleva a cabo mensualmente entre los dirigentes de Moldova y del Trans-Dniéster, incluido el Parlamento,
3. Tomando nota de la importancia del esfuerzo por intentar que se preparen y se firmen lo antes posible un documento final sobre un arreglo global de la cuestión del Trans-Dniéster y un acuerdo sobre medidas de fomento de la confianza y garantías mutuas y externas, de acuerdo con lo enunciado en su declaración conjunta de 9 de abril de 2001,
4. Acogiendo con satisfacción el deseo de las Partes de proseguir las negociaciones, como se puso de manifiesto en particular por la participación de sus representantes en la labor del seminario sobre gobierno autónomo, organizado por la Asamblea Parlamentaria de la OSCE en Helsinki y Mariehamn del 28 al 31 de mayo de 2001,
5. Acogiendo asimismo con satisfacción los esfuerzos de mediación de la Federación de Rusia, de Ucrania y de la OSCE, así como su voluntad de hacer cuanto esté en su mano por ayudar a las partes a llegar a soluciones mutuamente aceptables,
6. Lamentando que no se hayan hecho hasta la fecha suficientes progresos en el proceso de arreglo político de la cuestión del Trans-Dniéster,
7. Acogiendo con satisfacción la liberación del Sr. Ilie Ilascu que estaba encarcelado en el Trans-Dniéster,

La Asamblea Parlamentaria de la OSCE,
8. Reitera sus inquietudes y sus propuestas consignadas en la resolución sobre Moldova aprobada en su Noveno período anual de sesiones de Bucarest;
9. Reconoce que la superación de la actual crisis económica de Moldova requiere igualdad de condiciones y mayor cooperación en las orillas del Nistru;
10. Hace hincapié en que la crisis económica es la causa principal de los graves problemas sociales y del alarmante aumento de la delincuencia, especialmente de la trata de personas y de la corrupción;
11. Reitera su llamamiento a todas las partes interesadas instándolas a que respeten sus acuerdos y compromisos anteriores, y a que obren con transparencia en aras de su pronta y plena aplicación;

12. Insiste en la importancia de llegar a un acuerdo sobre medidas de fomento de la confianza en la Zona de seguridad, como por ejemplo mejorar la transparencia militar, reducir el número de puestos de control, crear patrullas de inspección y de observación y verificar la retirada de vehículos acorazados;
13. Alienta a la OSCE a que prosiga sus esfuerzos por ayudar a encontrar una solución pacífica de la crisis, y especialmente a que proporcione y facilite garantías para llegar a un acuerdo sobre el estatuto de la región del Trans-Dniéster;
14. Acoge con satisfacción el reciente intercambio de cartas entre el Ministro adjunto de Defensa de Rusia Vladimir Isakov y el Jefe de la Misión de la OSCE en Moldova, acerca del procedimiento para la retirada de las tropas rusas de la región del Trans-Dniéster y su financiación a cargo del Fondo Voluntario de la OSCE, junto con la firma de un protocolo tripartita entre representantes de la OSCE, la Federación de Rusia y la región del Trans-Dniéster sobre la labor conjunta de eliminación de armamentos cuya vida útil ha tocado a su fin;
15. Insta a los Estados participantes en la OSCE y en particular a las instituciones financieras internacionales, a que cooperen con las autoridades y las empresas comerciales de Moldova, y también a que colaboren en el marco del Pacto de Estabilidad para la Europa Sudoriental, con miras a fomentar el desarrollo económico en ambas orillas del Nistru mediante la promoción de inversiones y el desarrollo de infraestructuras;
16. Hace un llamamiento a los dirigentes del Trans-Dniéster para que pongan también en libertad a otros miembros del “Grupo Ilascu”;
17. Reitera el compromiso de la Asamblea Parlamentaria de la OSCE de seguir trabajando en pro de una solución justa y pacífica del conflicto, facilitando el diálogo entre las partes, y en consecuencia insta al Equipo de la Asamblea Parlamentaria sobre Moldova a que prosiga su labor al servicio de su mandato y a que examine e identifique los medios para superar la actual crisis económica e incorporar a Moldova a las estructuras políticas y económicas europeas;
18. Insta asimismo a los gobiernos de los Estados participantes a que pongan en práctica las medidas adecuadas para que las actividades comerciales entre entidades económicas de una y otra orilla del río Nistru no favorezcan la creación de estructuras delictivas organizadas y de entidades ilegales, ni socaven la integridad territorial de la República de Moldova;
19. Pide al Comité ad hoc sobre Moldova que examine la posibilidad de formar un grupo pericial para identificar los principales factores económicos que obstaculizan la reintegración del Trans-Dniéster en la República de Moldova, así como los que facilitan dicha reintegración, y que sugiera las estrategias políticas que hay que promover a ese respecto.

RESOLUCIÓN SOBRE LOS ACONTECIMIENTOS EN EL CÁUCASO SEPTENTRIONAL

1. Reiterando su profunda preocupación por la continuación del conflicto armado en la región del Cáucaso septentrional de la Federación de Rusia,
2. Decepcionada por el hecho de que desde la aprobación de la Declaración de Bucarest de la Asamblea Parlamentaria de la OSCE, en 2000, relativa a los acontecimientos en el Cáucaso septentrional, el conflicto continúe cobrándose vidas tanto de combatientes como de personas inocentes, no combatientes,
3. Profundamente consternada por el descubrimiento, en Chechenia, de fosas comunes con los restos de personas no combatientes,
4. Tomando nota de que incluso dirigentes políticos chechenos que respaldan la posición del Gobierno ruso en lo concerniente a la separación del territorio checheno de la Federación de Rusia han criticado el uso desproporcionado de la fuerza por parte del personal militar ruso contra civiles en Chechenia,
5. Considerando que con cada día que transcurre en un clima de violencia y con pérdidas de vidas se hace más evidente la necesidad de establecer un diálogo entre las partes en conflicto,
6. Recordando el Principio IV del Acta Final de Helsinki que obliga a los Estados participantes a respetar la integridad territorial de cada uno de los Estados participantes, y reiterando el compromiso de la Asamblea Parlamentaria con dicho principio,
7. Condenando nuevamente el terrorismo y las violaciones de los derechos humanos en todas sus formas,
8. Llamando nuevamente la atención sobre el párrafo 36 del Código de Conducta de la OSCE sobre los aspectos político-militares de la seguridad que establece que “Si en la realización de sus misiones de seguridad interna no se puede impedir el recurso a la fuerza, cada Estado participante velará por que ésta se utilice en la medida necesaria para el cumplimiento de la ley. Las fuerzas armadas harán lo posible por evitar que se causen daños a las personas civiles o sus bienes.”,
9. Observando que la Comisión de Derechos Humanos de las Naciones Unidas ha abordado nuevamente, como lo hiciera el año pasado, la cuestión del conflicto en Chechenia, y ha expresado tácitamente su preocupación por la violencia indiscriminada contra civiles y las presuntas violaciones de derechos humanos y del derecho humanitario, en particular las desapariciones forzadas; las ejecuciones extrajudiciales, sumarias o arbitrarias; las torturas; las detenciones arbitrarias; la existencia de lugares de detención especiales para esos fines, y los continuos abusos y hostigamiento en los puestos de control, por parte de los agentes del Estado ruso en la República chechena de la Federación de Rusia,
10. Acogiendo favorablemente la declaración del Fiscal General de Rusia, Sr. Ustinov, que expresa que ningún delito ni ningún caso de violación de los derechos humanos pasará

inadvertido, así como el compromiso de la Fiscalía de investigar los asesinatos de las personas encontradas en las fosas comunes antes mencionadas,

11. Condenando los actos terroristas perpetrados en Chechenia por los combatientes chechenos contra civiles que apoyan la posición del Gobierno de Rusia en lo concerniente a la separación de dicho territorio de la Federación de Rusia,

12. Encomiando los esfuerzos de la misión de observación de la OSCE en Georgia, encargada de vigilar la frontera entre Georgia y Rusia en un esfuerzo por evitar que el conflicto se propague más allá de las fronteras de Chechenia,

La Asamblea Parlamentaria de la OSCE,

13. Insta a todas las partes en el conflicto a buscar una solución política de conformidad con el derecho internacional y con la voluntad de todos los pueblos interesados;

14. Insta asimismo al Gobierno de la Federación de Rusia a velar por que sus mandos militares apliquen los principios básicos del derecho humanitario durante los conflictos armados, así como los acuerdos internacionales de los que el Gobierno de Rusia sea signatario;

15. Acoge con satisfacción, a ese respecto, la estrecha cooperación entre la Federación de Rusia y el Consejo de Europa orientada a restablecer en Chechenia el Estado de derecho, el respeto de los derechos humanos y la democracia, como lo refleja la asistencia pericial consultiva prestada por tres expertos del Consejo de Europa que trabajan en la oficina del Sr. Kalmanov, y el establecimiento de un grupo de trabajo conjunto de la Asamblea del Consejo de Europa y de la Duma Estatal de Rusia para vigilar la aplicación de las recomendaciones relativas a Chechenia formuladas por la Asamblea Parlamentaria del Consejo de Europa, y presentar informes periódicos sobre la evolución de la situación;

16. Insta nuevamente a los Estados participantes a adoptar medidas efectivas para impedir toda ayuda a las fuerzas terroristas y extremistas en Chechenia, y a fortalecer su cooperación en la lucha contra el terrorismo internacional;

17. Reitera su convencimiento, manifestado en la Carta sobre la Seguridad Europea aprobada en Estambul en 1999, de la necesidad de dar una solución política a este conflicto, y de que la asistencia de la OSCE sería conducente al logro de ese objetivo;

18. Acoge con satisfacción el regreso del Grupo de Asistencia de la OSCE a Chechenia y manifiesta su esperanza de que el Grupo de Asistencia, en el marco de su mandato de 1995, podrá promover una solución pacífica de la crisis y contribuir a la estabilización de la situación en la República chechena;

19. Elogia los esfuerzos de la mencionada Misión de observación de la OSCE en la frontera entre Georgia y Rusia;

20. Continúa instando a todas las partes en el conflicto a que respeten estricta y escrupulosamente la integridad territorial de todos los Estados soberanos de la región, y se

abstengan de todo acto que pueda violar esa integridad territorial o menoscabar la seguridad regional;

21. Acoge con satisfacción la firma del Memorando de Entendimiento de 13 de junio de 2001 entre la Federación de Rusia y la OSCE, así como el regreso del Grupo de Asistencia de la OSCE a Chechenia;

22. Reitera su convencimiento, manifestado en la Carta sobre la Seguridad Europea aprobada en Estambul en 1999, respecto de la necesidad de hallar una solución política, y de que el Grupo de Asistencia sobre la base del mandato de abril de 1995 puede contribuir al logro de ese objetivo.

RESOLUCIÓN SOBRE LA LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA DELINCUENCIA INTERNACIONAL EN LA REGIÓN DE LA OSCE

1. Reconociendo que la corrupción generalizada pone en peligro la estabilidad y la seguridad, menoscaba la democracia y obstaculiza el desarrollo social, político y económico de las sociedades,
2. Comprendiendo que la corrupción facilita las actividades delictivas, entre ellas el blanqueo de dinero, la trata de personas, y el tráfico de drogas y de armas; obstaculiza el desarrollo económico; eleva los costos de las operaciones mercantiles; y pone en entredicho la legitimidad del poder constituido y la confianza pública,
3. Tomando nota de los alarmantes niveles de corrupción registrados particularmente en zonas de conflicto en donde imperan regímenes separatistas que, al no poder obtener por medios lícitos las ingentes sumas de dinero requeridas para su mantenimiento, tienden a buscar financiamiento y respaldo en grupos delictivos organizados, especializados en el tráfico de drogas y de armas, y en secuestros,
4. Recordando la declaración de la Asamblea Parlamentaria en su período de sesiones en San Petersburgo, que instaba a que se examinaran a nivel ministerial posibles vías de cooperación práctica para combatir la corrupción y la delincuencia organizada mejorando la eficacia de la cooperación entre los Estados participantes, así como con las organizaciones internacionales interesadas,
5. Recordando que la Cumbre de Estambul reconoció que la corrupción supone una grave amenaza para los valores comunes de la OSCE, y que los Estados participantes se han comprometido a redoblar sus esfuerzos para combatir la corrupción,
6. Tomando nota de la declaración de la Asamblea Parlamentaria de Bucarest, que identifica la buena gestión pública como un requisito previo para el desarrollo sostenible y la cooperación interregional, e insta a la OSCE a que preste la debida atención a su dimensión económica a fin de apoyar el desarrollo de un régimen jurídico transparente y estable en la esfera económica en toda el área de la OSCE,
7. Acogiendo con beneplácito el Informe sobre las contribuciones de la OSCE a los esfuerzos internacionales para combatir la corrupción, presentado en la Octava Reunión del Consejo Ministerial de la OSCE, una de cuyas conclusiones es que la lucha contra la corrupción y la labor al servicio del Estado de derecho son dos cometidos que la OSCE deberá intensificar en todas las dimensiones de su actividad,
8. Tomando nota de la contribución de las Conferencias Parlamentarias de Nantes sobre procesos de cooperación económica subregional a los esfuerzos por combatir la corrupción y la delincuencia organizada en el área de la OSCE,
9. Reconociendo los esfuerzos internacionales para combatir la corrupción realizados por la OCDE, el Consejo de Europa y las Naciones Unidas, e instando a la OSCE a seguir cooperando y coordinando su labor con esas organizaciones,

10. Felicitando a la Novena Reunión del Foro Económico de la OSCE por haber centrado su atención en cuestiones relativas a la transparencia y buena gestión pública en materia económica, así como por los esfuerzos realizados con miras a desarrollar medios prácticos que sirvan a los Estados participantes y a las instituciones de la OSCE para promover un desarrollo económico sostenible a través de la aplicación de prácticas de buena gestión, en los sectores tanto público como privado,

11. Elogiando la labor de la Oficina del Coordinador de las Actividades Económicas y Medioambientales de la OSCE en lo concerniente a promover la transparencia y la buena gestión pública, en particular la elaboración de un plan de acción en pro de la transparencia,

12. Encomiando la labor desplegada por las instituciones y misiones sobre el terreno de la OSCE para movilizar la opinión pública, y coordinar esfuerzos con los de las organizaciones locales, regionales e internacionales, así como para promover alianzas de entidades públicas y privadas contra la corrupción y la delincuencia organizada,

13. Reconociendo la importancia de una formación especializada para el establecimiento de mecanismos de gestión pública apropiados y eficaces en todos los niveles,

La Asamblea Parlamentaria de la OSCE,

14. Insta a los Estados participantes y a las instituciones de la OSCE a redoblar esfuerzos para promover la transparencia y la responsabilidad pública apoyando la labor de medios informativos independientes y pluralistas; promoviendo la práctica de que los partidos políticos y los candidatos o titulares de cargos públicos declaren públicamente su situación financiera; dando mayor transparencia a los procesos presupuestarios mediante sistemas de control interno eficaces y sistemas de gestión financiera adecuados, así como informes sobre estados financieros y cumplimiento;

15. Apoya el establecimiento de oficinas de auditoría, oficinas de inspectores generales, mecanismos de supervisión por terceros de la contratación pública, y organismos de lucha contra la corrupción;

16. Alienta a nuestros parlamentos nacionales a que aseguren la transparencia y apertura en los procesos legislativos, incluido el acceso del público a los debates y las audiencias públicas, a fin de establecer y poner en práctica reglas de ética parlamentaria, asegurar la supervisión efectiva de los organismos de gobierno y proporcionar protección a los informantes;

17. Apoya el fortalecimiento de una judicatura nacional independiente, la tipificación de la corrupción como delito, y la promoción de servicios de vigilancia eficaces contra la corrupción;

18. Alienta prácticas comerciales que promuevan comportamientos transparentes, éticos, y competitivos en el sector privado a través del desarrollo de un marco jurídico eficaz para el comercio, incluidas leyes contra el soborno, códigos de comercio que incorporen normas internacionales para las prácticas comerciales y protejan los derechos de propiedad intelectual;
19. Alienta la preparación de planes de estudio para la administración pública en las universidades, así como la cooperación entre universidades y otras instituciones docentes a tal fin;
20. Insta a los Estados participantes en la OSCE a que continúen promoviendo elecciones nacionales, regionales y locales libres y justas; fomentando la participación social en el proceso legislativo, facilitando vías de acceso a la información de gobierno, e incorporando a la sociedad civil a la lucha contra la corrupción;
21. Insta a todos los Estados participantes en la OSCE a que adopten medidas decisivas para celebrar elecciones libres y justas en las zonas de conflicto, respetando el derecho de la población que vivía en los lugares afectados antes del conflicto, de participar en las elecciones como requisito previo para combatir la corrupción y la delincuencia organizada;
22. Pide a los Estados participantes que examinen la posibilidad de ratificar y poner en práctica los acuerdos internacionales vigentes concernientes a la lucha contra la corrupción;
23. Hace un llamamiento a los Estados participantes en la OSCE para que presten apoyo financiero y político a servicios de vigilancia especializados y eficaces, en su lucha contra la delincuencia organizada;
24. Hace un llamamiento a los Estados participantes para que intensifiquen aún más la cooperación en materia de lucha contra el terrorismo internacional, la delincuencia organizada, el tráfico de drogas y el contrabando de armas;
25. Aboga por la cooperación regional, particularmente entre los servicios públicos de vigilancia, en la lucha contra las actividades delictivas transfronterizas;
26. Insta a la Reunión del Consejo Ministerial de 2001, que tendrá lugar en Bucarest, a que examine medios prácticos para promover la cooperación entre los Estados participantes en la lucha contra la corrupción y la delincuencia internacional.

RESOLUCIÓN SOBRE EUROPA SUDORIENTAL

1. Tomando nota de que los históricos cambios acaecidos en la República Federativa de Yugoslavia y en la República de Croacia, con la muerte de Franjo Tudjman el 10 de diciembre de 1999, y la separación del poder de Slobodan Milosevic el 5 de octubre de 2000, han alterado básicamente el panorama político imperante en Europa sudoriental durante los últimos años,
2. Reconociendo que se han abierto perspectivas para una nueva era de paz y estabilidad en Europa sudoriental, bajo la égida de los gobiernos democráticamente elegidos de Belgrado y de Zagreb,
3. Estimando que las últimas elecciones parlamentarias en Albania constituyen un nuevo paso hacia la consolidación de la democracia en ese país,
4. Considerando que la violencia en la ex República Yugoslava de Macedonia y las continuas violaciones de los derechos de las minorías en Kosovo y en Bosnia y Herzegovina suponen una grave amenaza para la seguridad y la prosperidad de toda la región,
5. Reiterando la necesidad de adoptar medidas de fomento de la confianza y la seguridad entre fuerzas anteriormente rivales de la región,
6. Destacando la obligación jurídicamente vinculante contraída por los Estados de cooperar plenamente con el Tribunal Penal Internacional para la ex Yugoslavia, y la acuciante necesidad de que lo hagan prontamente y sin reservas,
7. Reafirmando la necesidad de aplicar de buena fe la resolución 1244 del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas para una solución política de la situación en Kosovo (República Federativa de Yugoslavia)
8. Advirtiendo que el Pacto de Estabilidad, la Iniciativa de Cooperación de Europa sudoriental y otros instrumentos regionales básicos para la cooperación son esenciales para la estabilidad y la recuperación a largo plazo de la región, así como para su integración en las estructuras europeas,
9. Expresando su indignación ante la denuncia cada vez más frecuente de casos de corrupción y de actividades delictivas, incluido el tráfico ilícito de personas migrantes y la trata de mujeres y de niños para su prostitución,
10. Tomando nota de que las organizaciones no gubernamentales han desempeñado en toda la región un papel absolutamente decisivo como vigías de los derechos humanos, observadores de elecciones cívicas y periodistas independientes, así como en la preparación profesional de nuevas generaciones de dirigentes políticos y sociales, a pesar de los obstáculos interpuestos con ánimo de frustrar sus actividades,

11. Reconociendo la inestimable función que han desempeñado las misiones y las instituciones de la OSCE al servicio de la paz, la seguridad y la estructuración de la sociedad civil, así como la valiosa labor que siguen llevando a cabo los trabajadores de la OSCE, cuya seguridad se ve frecuentemente amenazada, en Kosovo y en otros lugares de los Balcanes,

12. Recordando que la Asamblea Parlamentaria, en su período anual de sesiones de 2000, celebrado en Bucarest, encomendó al Equipo para la Democracia en Kosovo que contribuyera al establecimiento, en dicho lugar, de una sociedad democrática y civil,

13. Felicitándose de la importante labor efectuada por los miembros del Equipo para transmitir su experiencia en técnicas de comunicación social como dirigentes democráticos en una sociedad organizada conforme a criterios pluralistas y democráticos,

14. Tomando nota de que la mayoría de la población de Kosovo está constituida por niños o jóvenes adultos que están creciendo y adaptándose en una sociedad en la que el Estado de derecho y los derechos humanos no se respetan plenamente y en la que no tienen perspectivas reales de educación y formación profesional,

15. Condenando la no interrupción de la violencia, así como la violencia familiar y sexual contra mujeres y niños, y profundamente consternada por el gran número de recién nacidos abandonados,

La Asamblea Parlamentaria de la OSCE,

16. Acoge con beneplácito la participación de la República Federativa de Yugoslavia en la OSCE;

17. Felicita a los ciudadanos de la República Federativa de Yugoslavia por su valiente decisión de adherirse a la democracia y al Estado de derecho, manifestada en las elecciones presidenciales del 24 de septiembre de 2000, con su voto favorable al Dr. Vojislav Kostunica, y su pública condena del régimen de Milosevic;

18. Elogia a los nuevos gobiernos de la República Federativa de Yugoslavia y de Serbia por el profundo programa de reformas que han puesto en marcha a raíz de las elecciones presidenciales de octubre de 2000 y de las elecciones parlamentarias de diciembre de 2000;

19. Constata cierto número de desafíos aún pendientes que deberá resolver la República Federativa de Yugoslavia, mientras las autoridades gubernamentales prosiguen sus esfuerzos por aplicar las reformas políticas y económicas y establecer instituciones democráticas en el país, a saber: las agresiones en curso llevadas a cabo por extremistas albaneses en la región meridional de Serbia y el Valle de Presevo; la crisis energética; las dificultades económicas; los interrogantes en torno a los estatutos de Montenegro y de Kosovo; la elevada tasa de desempleo; y la presencia de más de 800.000 refugiados de Croacia y de Bosnia, y de 200.000 refugiados de Kosovo;

20. Reconoce la importante labor realizada para alentar el respeto del Estado de derecho y los derechos de las minorías en la antigua República Federativa de Yugoslavia, que incluye: el arresto y la detención de Slobodan Milosevic; la aprobación, en el Parlamento serbio, de una ley de amnistía que facilita la liberación de muchos albanokosovares detenidos en

cárceles serbias; y la liberación de los 143 integrantes del “grupo Djakovica” de la ciudad de Djakovica, Kosovo, que en 1999 fueron erróneamente declarados culpables de actos de terrorismo;

21. Insta a la República Federativa de Yugoslavia que examine los casos de más de 100 ciudadanos de origen albanés que permanecen en cárceles serbias, y que facilite la pronta liberación de aquellos que hayan sido erróneamente encarcelados;

22. Aboga por la necesidad de dar plenamente curso a la tarea de búsqueda de personas desaparecidas;

23. Encomia la moderación con que ha actuado el Ejército yugoslavo en Serbia meridional, así como su cooperación con las fuerzas de la KFOR en la región, en un esfuerzo por crear, en Serbia meridional, condiciones favorables para el desarrollo de una sociedad multiétnica;

24. Alienta a las autoridades yugoslavas y a los mandos de las fuerzas militares serbias a que sigan actuando con esa moderación y respeto de los derechos de las minorías en Serbia meridional y en el Valle del Presevo, en particular mientras continúe la violencia en la vecina ex República Yugoslava de Macedonia y a lo largo de la línea de demarcación con Kosovo;

25. Se congratula de las iniciativas en curso en la República de Croacia orientadas a reformar las instituciones políticas, financieras y judiciales, en un esfuerzo por superar las secuelas de más de un decenio de presidencia Tudjman, y de más de 40 años de gobierno comunista en la Yugoslavia de Tito;

26. Aplaude el alto grado de cooperación imperante entre el Gobierno de Croacia y el Tribunal Penal Internacional para la ex Yugoslavia;

27. Toma nota de la labor llevada a cabo por el Gobierno de la República Federativa de Yugoslavia para aplicar los Acuerdos de Dayton y cooperar con el Tribunal de La Haya;

28. Destaca la importancia de que se cumplan los Acuerdos de Paz de Dayton, incluidas sus disposiciones sobre desarme y medidas de fomento de la confianza y la seguridad;

29. Insta a los gobiernos de Yugoslavia, Serbia y la República Srpska de Bosnia y Herzegovina, dadas sus ejecutorias menos claras de observancia comparadas con otras de la región, a que cooperen plenamente y sin reservas con el Tribunal Penal Internacional para la ex Yugoslavia, particularmente a través de: la inmediata detención de toda persona que haya sido inculpada por el Tribunal pero que siga estando en libertad en el territorio bajo su control; la autorización a los fiscales del Tribunal para que obtengan acceso directo a los documentos y archivos que han solicitado, así como a toda autoridad cuya colaboración sea requerida para la investigación y procesamiento de delitos bajo la jurisdicción del Tribunal;

30. Hace un llamamiento a los Estados de la región para que intensifiquen la cooperación regional, particularmente en relación con el Pacto de Estabilidad;

31. Insta al Parlamento de Serbia a que apruebe, y al Presidente de Yugoslavia a que refrende, una ley de extradición que permita extraditar a La Haya a toda persona acusada de crímenes de guerra;
32. Estima que el conflicto en la ex República Yugoslava de Macedonia y en Serbia meridional entraña un riesgo potencial capaz de desestabilizar a toda la región;
33. Expresa su rechazo a los grupos étnicos albaneses que en este último año han instigado la violencia en la ex República Yugoslava de Macedonia, en Kosovo y en Serbia meridional; condena los reiterados actos de terrorismo en la ex República Yugoslava de Macedonia, e insta a los legítimos representantes políticos de los macedonios, albaneses y demás grupos étnicos de la ex República Yugoslava de Macedonia a que centren su atención en la necesidad de mantener un diálogo político continuo, evitando la violencia, como medio para resolver las cuestiones acuciantes y responder a las quejas de las minorías étnicas;
34. Reitera su plena adhesión al principio de la integridad territorial soberana de la ex República Yugoslava de Macedonia, que ha de respetarse en el interés de todos sus ciudadanos y de la estabilidad de la región;
35. Condena los actos perpetrados por extremistas albaneses responsables de que persista en Kosovo una situación caracterizada por hechos de violencia y destrucción en la que los miembros de todas las comunidades étnicas de la provincia difícilmente pueden llevar una vida segura y desplazarse libremente, y pide a todos los ciudadanos de Kosovo que respeten los derechos humanos y el Estado de derecho;
36. Hace un llamamiento a todas las partes, y particularmente a la UNMIK, para que se ocupen de resolver las tensiones en Mitrovica;
37. Expresa su consternación por el hecho de que prosiga la destrucción de iglesias ortodoxas serbias y otros lugares de culto en Kosovo, y condena los ataques contra aquellos que en Bosnia y Herzegovina tratan de reconstruir mezquitas y otros lugares religiosos destruidos durante la guerra;
38. Insta a la UNMIK y a la Misión de la OSCE en Kosovo a que hagan todo lo posible para velar por la seguridad de su personal, que sigue cumpliendo con celo su cometido en circunstancias difíciles y frecuentemente peligrosas;
39. Expresa su apoyo al empeño por concluir un acuerdo entre los países de la región, que asegure la estricta observancia de los principios básicos generalmente aceptados en las relaciones interestatales, principalmente el reconocimiento mutuo de la soberanía y de la integridad territorial;
40. Alienta la plena aplicación del Pacto de Estabilidad, particularmente mediante el impulso de los llamados proyectos de infraestructura de “arranque rápido”, que servirán para promover el desarrollo económico, la democratización, la seguridad y el respeto de los derechos humanos, y para fomentar la confianza en la región;

41. Hace un llamamiento a la comunidad internacional para que redoble sus esfuerzos con miras a promover la paz, la estabilidad y la seguridad en la región, alentando a la UNMIK, OAR, KFOR y SFOR a que trabajen diligentemente para llevar a cabo sus misiones de conformidad con sus mandatos, en un esfuerzo por neutralizar y contener la violencia en la región y dar comienzo a una nueva era de esperanza y prosperidad en Europa sudoriental;
42. Insta a todos los países de la región a que promulguen y apliquen leyes que castiguen a toda persona culpable de esclavizar a mujeres y niños en el comercio sexual, y protejan a las víctimas de ese comercio, e insta también a las organizaciones internacionales y a los Estados participantes con presencia en la región a que velen por que su personal no fomente ese comercio, sirviendo de clientela;
43. Insta a la comunidad internacional, a los gobiernos y a las organizaciones no gubernamentales a que intensifiquen su labor cooperativa para resolver los miles de casos de personas desaparecidas aún pendientes;
44. Reconoce las contribuciones efectuadas por la mayoría de los hombres y mujeres que honrada y respetuosamente prestan servicio en la fuerza de policía de Naciones Unidas en Europa sudoriental, así como en otras fuerzas internacionales de policía en la región, pero hace un llamamiento a la comunidad internacional para que cumpla los compromisos concernientes a las fuerzas de policía en Kosovo y en Bosnia y Herzegovina, impartiendo instrucción superior y supervisando adecuadamente esas fuerzas;
45. Felicita a los hombres y mujeres de más de 33 países que prestan servicio en las fuerzas militares de mantenimiento de la paz en Europa sudoriental, cuyos efectivos en la región ascienden a 50.000 hombres y mujeres integrados en la KFOR, y a 20.000 integrados en la SFOR;
46. Llama la atención acerca de los problemas de violencia doméstica y de abandono de niños en Kosovo, y pide a las autoridades competentes y a los representantes de la comunidad internacional en Kosovo que aborden estos problemas con carácter prioritario, mediante: 1) medidas legislativas, judiciales y de policía, y el establecimiento de refugios adecuados para proteger a las víctimas de la violencia doméstica; 2) la mejora de los servicios de atención para los recién nacidos abandonados y de un sistema para su adopción legal; y 3) el despertar de la conciencia pública en Kosovo ante estos problemas, a fin de evitar su agravación;
47. Insta a todos los Estados participantes a que presten su apoyo a Kosovo, a través de la OSCE y de otras instituciones pertinentes de la comunidad internacional, en sus esfuerzos por consolidar la paz y desarrollar una sociedad civil basada en el Estado de derecho;
48. Propone el establecimiento de programas orientados a prevenir la violencia y promover los derechos de la mujer y el control de la natalidad; promover la educación sexual en las escuelas; proporcionar información, haciendo hincapié en la responsabilidad tanto de las mujeres como de los hombres y facilitando la planificación familiar;
49. Alienta al Equipo para la Democracia de Kosovo a que cumpla su mandato y acuerda ampliar también el ámbito de su tarea con miras a lograr una solución regional duradera de la situación en Europa sudoriental;

50. Hace un llamamiento a todas las comunidades y partidos, y a los ciudadanos de Kosovo, para que participen en las próximas elecciones que tendrán lugar en Kosovo en noviembre de 2001.

RESOLUCIÓN SOBRE LA PREVENCIÓN DE LA TORTURA, LOS ABUSOS, LA EXTORSIÓN Y OTROS ACTOS ILÍCITOS

1. Tomando nota del compromiso asumido por los Estados participantes en 1999 en el marco de la Carta sobre la Seguridad Europea, de erradicar la tortura, los tratos o castigos crueles, inhumanos o degradantes en toda la región, de promover la adopción de leyes que otorguen garantías y remedios procesales y de derecho sustantivo contra dichas prácticas, y de asistir a las víctimas de tales tratos y cooperar con las organizaciones internacionales y no gubernamentales pertinentes,
2. Reconociendo el compromiso asumido por los Estados participantes en el marco del Documento de Budapest 1994 de investigar todos los presuntos casos de tortura y procesar a los autores,
3. Recordando el Documento de Copenhague 1990 que reconoce que una sólida democracia depende de la existencia de una amplia gama de instituciones democráticas, incluidos organismos encargados de hacer cumplir la ley, y que la diseminación de información, ideas y conocimientos especializados relativos a tales instituciones fortalecen los valores y las prácticas democráticas,
4. Haciendo notar nuevamente que los Estados deben velar por que la educación y la información concernientes a la prohibición de la tortura sean plenamente incorporadas a los programas de instrucción del personal de policía y de los servicios de vigilancia, o de todo otro servicio que pudiera participar en la custodia, el interrogatorio o el internamiento de cualquier persona arrestada, detenida o encarcelada, y acogiendo con beneplácito los esfuerzos realizados en algunos países por mejorar e intensificar dicha instrucción,
5. Consciente de que un elemento importante del concepto global de la seguridad es el servicio básico prestado por las autoridades de la policía local en orden al amparo de una sociedad libre y de los derechos humanos fundamentales de la persona,
6. Recordando el compromiso asumido por los Estados participantes en el marco del Documento de Clausura de la reunión de Viena de 1986 de asegurar que toda persona detenida o presa sea tratada con humanidad y con el respeto debido a la dignidad inherente a la persona humana,
7. Afirmando que toda persona, sea o no trabajadora migrante, merece y debe ser amparada por el personal de los servicios de seguridad, y debe poder confiar en que dicho personal no la someterá a tortura, abusos, extorsiones u otros actos ilícitos,
8. Preocupado por el elevado número de violaciones de personas recluidas perpetradas por funcionarios de prisiones o por otros reclusos, que son toleradas con fines de intimidación y abuso,

9. Consternada por el empleo actual de la tortura y de otros tratos o castigos crueles, inhumanos o degradantes a pesar de los compromisos asumidos por los Estados participantes, en el marco del Documento de Clausura de la Reunión de Viena de 1986, de tomar medidas legislativas, administrativas, judiciales y de otra índole para prevenir y castigar eficazmente tales prácticas,

10. Recordando que la incomunicación del detenido facilita la tortura y puede constituir, en sí misma, una forma de trato cruel, inhumano o degradante,

11. Preocupada por el hecho de que la pertenencia a una raza o grupo étnico pueda ser utilizada, en lugar de indicios concretos, como medio para realizar detenciones, búsquedas, investigaciones, arrestos y acusaciones, y convencida de que tales prácticas corroen severamente la confianza de la comunidad en la policía y en otros órganos encargados de hacer cumplir la ley,

12. Tomando nota del creciente papel que está desempeñando la OSCE al impartir capacitación a cadetes de la policía en un contexto nuevo y democrático,

La Asamblea Parlamentaria de la OSCE,

13. Insta a todos los Estados participantes a velar por la promulgación y aplicación de leyes y reglamentos que permitan que toda persona detenida presente quejas respecto del trato recibido, en particular en casos de presuntas torturas u otros tratos crueles, inhumanos o degradantes, y prevean la investigación y condena de las autoridades cuando se demuestre que tales prácticas se han llevado a cabo;

14. Hace un llamamiento a los Estados participantes para que consideren inadmisibles ante los tribunales las confesiones u otras pruebas obtenidas por medio de la tortura o de otros tratos o castigos crueles, inhumanos o degradantes;

15. Pide encarecidamente a los Estados participantes que alienten el establecimiento de centros para el tratamiento de las víctimas de la tortura o de otros tratos crueles, inhumanos o degradantes, y protejan al personal médico encargado de documentar los casos de tortura y atender a las víctimas de la tortura y de otras formas de abuso perpetradas por la policía y otros cuerpos de seguridad;

16. Hace un llamamiento a todos los Estados participantes para que, de hecho y de derecho, prohíban la incomunicación de los detenidos;

17. Insta a todos los Estados participantes a que prohíban todo acto de violencia, así como violaciones, por miembros de los servicios de vigilancia, reclusos u otras personas detenidas;

18. Condena la práctica de la clasificación racial o étnica por la policía u otros servicios de vigilancia, e insta a los Estados participantes a que adopten medidas para prohibir esta práctica insidiosa y prevean soluciones eficaces para combatir tales prácticas;

19. Alienta a la OSCE a continuar su labor para asegurar que la protección de los derechos humanos forme parte de la instrucción de los cadetes de la policía;

20. Lamenta la trágica pérdida de vidas humanas ocurrida recientemente durante las huelgas de hambre en prisiones turcas; expresa su preocupación por la continuada práctica de mantener aislados a los reclusos en las prisiones turcas, e insta al Gobierno de Turquía a que acelere la aplicación de las medidas recientemente anunciadas, incluida la enmienda de la Sección 16 de la Ley antiterrorista, destinada a reducir el alcance de dicha práctica.

**RESOLUCIÓN SOBRE
EL APOYO QUE DEBE PRESTARSE A LAS ACTIVIDADES DEL
CENTRO REGIONAL DE LA SECI PARA COMBATIR
LA DELINCUENCIA TRANSFRONTERIZA**

1. Congratulándose por el establecimiento del Centro Regional para la lucha contra la delincuencia transfronteriza de la Iniciativa de Cooperación de Europa Sudoriental (SECI), en mayo de 1999, en Bucarest (Rumania), con el cometido de ampliar y diversificar la cooperación regional en el marco de la SECI, y abriéndola a la lucha contra la delincuencia transnacional en Europa sudoriental,
2. Reconociendo que el Centro de la SECI ha ampliado el número de sus Estados participantes de 9 a 11, a saber, Rumania, Moldova, Bulgaria, Turquía, Grecia, Albania, la ex República Yugoslava de Macedonia, Bosnia y Herzegovina, Croacia, Eslovenia, Hungría, y que la adhesión de la República Federativa de Yugoslavia a la SECI en 2000 ofrece a este país la posibilidad de ingresar en el Centro de la SECI,
3. Reconociendo que la SECI está consiguiendo un impacto inmediato y directo contra la delincuencia transnacional, y en particular contra la trata de personas y el tráfico de drogas, y otras formas de delincuencia organizada y contrabando que afectan a esta región y a otros Estados participantes de la OSCE,

La Asamblea Parlamentaria de la OSCE,

4. Insta a los Estados participantes en la OSCE a que consideren la posibilidad de apoyar al Centro de la SECI y de proporcionarle asistencia para mejorar y ampliar su misión y sus operaciones.

RESOLUCIÓN SOBRE LA LIBERTAD DE LOS MEDIOS INFORMATIVOS

1. Recordando que el Acta Final de Helsinki subraya la función esencial e influyente que incumbe a la prensa, la radio, la televisión, el cinematógrafo y las agencias de prensa, así como a los periodistas que trabajan en esas esferas,
2. Tomando nota de la función que incumbe a una prensa libre en el establecimiento de una sociedad civil democrática, así como en la protección y garantía de los derechos humanos básicos, y en la prevención de conflictos étnicos y la solución de los existentes,
3. Recordando nuestro acuerdo, alcanzado en Helsinki, de facilitar una difusión más libre y amplia de informaciones de toda índole, de fomentar la cooperación en materia de información y el intercambio de información con otros países, y de mejorar las condiciones en que los periodistas de un Estado participante ejercen su profesión en otro Estado participante,
4. Reafirmando nuestro compromiso, asumido en Helsinki, de mejorar las condiciones de trabajo de los periodistas, dándoles oportunidades de comunicarse personalmente con sus fuentes de información, así como con organizaciones e instituciones oficiales, y seguridades de que el legítimo ejercicio de su actividad profesional no les expone a ser expulsados o a ser objeto de ninguna otra penalización,
5. Recordando el compromiso asumido en el Documento de la Reunión de Copenhague, respecto de la libertad de expresión, incluido el derecho de comunicar y expresar opiniones y de recibir y comunicar informaciones e ideas sin injerencia por parte de las autoridades públicas y sin consideración de fronteras,
6. Tomando nota del estudio realizado por el Instituto Internacional de la Prensa sobre violaciones de la libertad de prensa que indica que, de los 55 Estados participantes en la OSCE, con una población total de más de 1.100 millones de personas, sólo en 12 países no se denunciaron violaciones de la libertad de prensa en el bienio 1999-2000
7. Constatando que en el bienio 1999-2000 fueron asesinados en el territorio de Estados participantes en la OSCE 27 periodistas, mientras que 64 fueron encarcelados y 160 agredidos,
8. Recordando que el Representante de la OSCE para la Libertad de los Medios de Comunicación, el Relator Especial sobre el derecho a la libertad de opinión y expresión (Naciones Unidas) y el Relator Especial de la OEA para la libertad de expresión emitieron la siguiente declaración conjunta el 1 de diciembre de 2000:

“La perpetración de actos de asesinato, secuestro, vejaciones y amenazas contra periodistas y otras personas que actúan en el ejercicio de su derecho a la libertad de expresión, así como la destrucción material de equipos de comunicaciones, constituye una grave amenaza para el periodismo independiente y de investigación, la libertad de expresión y el libre flujo de información al público. Los Estados tienen la obligación de adoptar medidas apropiadas para poner fin al clima de impunidad, para lo cual

deberán asignar recursos suficientes y prestar la debida atención para prevenir ataques a periodistas y a otras personas que ejerzan su derecho a la libertad de expresión, y deberán investigar dichas agresiones cuando se produzcan, juzgando a los responsables e indemnizando a las víctimas.”

9. Expresando su indignación por el asesinato del periodista José Luis López de la Calle, del periódico El Mundo, por su declarada oposición al grupo terrorista vasco ETA,

10. Consternada por el secuestro y asesinato de Géorgiy Gongadze cuyos escritos de investigación desvelaron una trama secreta de círculos políticos y empresariales en Ucrania, así como por la poco convincente conclusión de una investigación que no se ha llevado a cabo en línea con los principios del Estado de derecho,

11. Instando a las autoridades yugoslavas y serbias a que capturen y procesen a los asesinos de Slavko Curuvija, director del Dnevni Telegraf,

12. Preocupada por el recurso a cuerpos de seguridad del Estado para apoderarse de documentos de la NTV de Rusia, el único canal de televisión independiente que emite en todo el país, y hostigar a su personal,

13. Preocupada porque, particularmente en Asia Central y en Belarús, los medios informativos independientes y de la oposición hayan sido proscritos por las autoridades, o se vean obligados a trabajar en condiciones extremadamente difíciles,

14. Teniendo en cuenta la importancia de que se imparta información libre, completa y fiable para un proceso de adopción de decisiones bien pensadas y objetivas; subrayando la acuciante necesidad de lo antedicho en áreas de conflictos tanto declarados como latentes, por ejemplo en Abjazia (Georgia),

15. Denunciando esos asesinatos y actos de hostigamiento contra los medios informativos independientes como ejemplos del deterioro de los compromisos de los Estados participantes respecto de la libertad de prensa y de la consiguiente obligación de proteger a los periodistas,

La Asamblea Parlamentaria de la OSCE,

16. Hace un llamamiento a los Estados participantes para que renueven sus esfuerzos con miras a cumplir sus compromisos relativos a la libertad de expresión y de los medios informativos, y amparen activamente la independencia y el pluralismo de esos medios;

17. Hace un llamamiento a los Estados participantes en la OSCE para que adopten medidas enérgicas para cerciorarse de que nadie, ni siquiera los regímenes separatistas, impide la libre difusión de información en toda el área de la OSCE, incluidas las zonas de conflicto, posibilitando así a la población una genuina libertad de elección;

18. Hace un llamamiento en favor de la derogación de toda norma legal contra la calumnia o la injuria que esté concebida expresamente para proteger a cargos públicos de la crítica, en el convencimiento de que dichas leyes restringen severamente la libertad de expresión y el debate público abierto, y violan compromisos relativos a la libertad de expresión contenidos en acuerdos de la OSCE y otros acuerdos internacionales;

19. Apoya los esfuerzos del Representante de la OSCE para la Libertad de los Medios de Comunicación por promover pública y activamente unos medios informativos libres e independientes y por interpelar a los gobiernos de los Estados participantes sobre esa cuestión;

20. Reitera su firme recomendación, enunciada en la Declaración de Bucarest, de que se dé mayor transparencia a las instituciones de la OSCE, a fin de dar a conocer mejor las actividades de la Organización, y pide al Consejo Permanente que dé acceso al público a sus reuniones;

21. Hace un llamamiento a los miembros de la Asamblea Parlamentaria de la OSCE para que trabajen con miras a cerciorarse de que las leyes, reglamentos, prácticas y políticas de sus países, en este campo, estén en consonancia con sus obligaciones en virtud del derecho internacional, y en línea con los compromisos de la OSCE relativos a la libertad de expresión y de unos medios informativos independientes.

RESOLUCIÓN SOBRE LA ABOLICIÓN DE LA PENA DE MUERTE

1. Recordando la inclusión del tema de la pena de muerte en el Catálogo de compromisos relativos a la dimensión humana de la OSCE, en el Documento de Clausura de la Reunión de Viena de 1986 y en el Documento de Copenhague 1990,
2. Recordando el párrafo 100 de la Declaración de San Petersburgo, aprobada por la Asamblea Parlamentaria de la OSCE en 1999, y el párrafo 119 de la Declaración de Bucarest, aprobada por la Asamblea Parlamentaria de la OSCE en 2000,
3. Observando que la pena de muerte es un castigo inhumano y degradante, un acto de tortura inaceptable para todo Estado que respete los derechos humanos,
4. Observando además que la pena de muerte es un castigo discriminatorio y arbitrario y que su aplicación carece de todo efecto frente a las tendencias observadas en la esfera de la delincuencia violenta,
5. Tomando nota de que, en vista de la falibilidad de la justicia humana, el recurso a la pena de muerte conlleva inevitablemente el riesgo de ejecutar a personas inocentes,
6. Tomando nota asimismo de que desde finales de la Segunda Guerra Mundial, el número de países abolicionistas ha aumentado progresivamente, y de que 108 de los 189 Miembros de las Naciones Unidas han abolido la pena de muerte *de jure* o *de facto*,
7. Observando, no obstante, que 10 de los 55 Estados participantes en la OSCE continúan aplicando la pena de muerte,
8. Recordando las disposiciones del Convenio Europeo para la Protección de los Derechos Humanos y las Libertades Fundamentales, que prohíbe a los Estados Miembros aplicar la pena de muerte,
9. Recordando también lo dispuesto en el Segundo Protocolo Facultativo del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos de 1989, y la Conferencia Mundial sobre la pena de muerte celebrada en Estrasburgo en 2001, así como el Protocolo Adicional N° 6 del Convenio Europeo para la protección de los Derechos Humanos y las Libertades Fundamentales que abogan por la abolición universal de la pena de muerte,
10. Acogiendo con agrado la ratificación del Protocolo Adicional N° 6 del Convenio Europeo para la Protección de los Derechos Humanos y las Libertades Fundamentales por parte de los Gobiernos de Albania, Georgia, Polonia y Ucrania,
11. Observando con beneplácito la sostenida tendencia hacia la abolición de la pena de muerte en el área de la OSCE,
12. Profundamente preocupada por el hecho de que en el año 2000 se hayan dictado condenas de muerte en Armenia, Belarús, Estados Unidos de América, Kazakstán, Kirguistán, la República Federativa de Yugoslavia, Tayikistán, Turquía y Uzbekistán,

13. Alarmada por el hecho de que en los años 1999 y 2000 haya habido ejecuciones en al menos cuatro Estados participantes, a saber: Belarús, Estados Unidos de América, Kazakstán y Uzbekistán,

14. Deseosa de que se consagre la abolición universal de la pena de muerte a la mayor brevedad posible,

La Asamblea Parlamentaria de la OSCE,

15. Condena todas las ejecuciones dondequiera que tengan lugar;

16. Exhorta a los Estados participantes que aplican la pena de muerte a declarar una moratoria inmediata de las ejecuciones;

17. Alienta a los Estados participantes que aún no hayan abolido la pena de muerte a respetar las garantías que protegen los derechos de los condenados a la pena de muerte, según figuran en las salvaguardias del Consejo Económico y Social de las Naciones Unidas;

18. Insta a los Estados participantes a que observen la prohibición de derecho internacional contra la imposición de la pena de muerte a personas menores de 18 años de edad en el momento de perpetrarse el delito, así como a personas con discapacidad mental, y exhorta a las autoridades de los Estados Unidos de América a retirar la reserva formulada por ese país al párrafo 5 del Artículo 6 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos;

19. Insta asimismo a todos los Estados participantes que aún no lo hayan hecho a firmar y ratificar sin mayor dilación el Segundo Protocolo Facultativo del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos;

20. Exhorta a los parlamentos de Armenia, Azerbaiyán y la Federación de Rusia a que ratifiquen el Protocolo Adicional N° 6 del Convenio Europeo sobre la Protección de los Derechos Humanos y de las Libertades Fundamentales;

21. Exhorta también a los Estados participantes retencionistas a que alienten a la OIDDH y a las Misiones de la OSCE a desarrollar, en cooperación con el Consejo de Europa, actividades destinadas a despertar la conciencia pública contra la pena de muerte, particularmente entre los medios informativos, los altos cargos de la judicatura y de la policía, los órganos encargados de la política estatal y el público en general;

22. Alienta nuevamente las actividades de las organizaciones no gubernamentales al servicio de la abolición de la pena de muerte;

23. Hace un llamamiento a los Estados participantes que no hayan abolido aún la pena de muerte a que procedan a hacerlo sin dilación.

RESOLUCIÓN CONTRA LA TRATA DE PERSONAS

1. Recordando que los Estados participantes en la OSCE se comprometieron por el Documento de Moscú 1991 y por la Carta sobre la Seguridad Europea de 1999 a buscar la manera de acabar con la trata de personas, en todas sus modalidades, particularmente mediante la adopción de medidas legislativas y de otra índole al respecto,
2. Habida cuenta de que la Asamblea Parlamentaria condenó la trata de personas en su Declaración de San Petersburgo de 1999 y en su Declaración de Bucarest de 2000,
3. Acogiendo con agrado la adopción de la Decisión del Consejo Ministerial de la OSCE de noviembre de 2000 por la que se pide que la OSCE intensifique sus esfuerzos al servicio de la lucha contra la trata de personas,
4. Tomando nota de que en esa Decisión se insistió en el papel de los parlamentos nacionales al servicio de este objetivo y subrayando que, con arreglo a dicha Decisión, los Estados participantes en la OSCE se comprometieron a “adoptar las medidas necesarias, incluso la adopción y puesta en práctica de leyes que tipifiquen como delito la trata de seres humanos, y que prevean sanciones apropiadas, para asegurar una respuesta adecuada por parte de las autoridades policiales y judiciales. Estas normas tendentes a combatir la trata deben partir del pleno respeto de los derechos humanos y prever medidas para amparar los derechos humanos de las víctimas, velando porque las víctimas de la trata no sean inculpadas por la sola razón de haber sido objeto de la trata”,
5. Observando con agrado la aprobación por la Asamblea General de las Naciones Unidas, en diciembre de 2000, de dos protocolos adicionales de la Convención contra la Delincuencia Organizada Transnacional para prevenir, reprimir y sancionar la trata de personas, y, contra el tráfico ilícito de migrantes por tierra mar y aire, respectivamente, hace un llamamiento a los Estados participantes a que ratifiquen dichos textos y el Protocolo facultativo de la Convención de los Derechos del Niño relativo a la venta de niños, a la prostitución infantil y a la utilización de niños en la pornografía,
6. Deplorando que, pese a la creciente atención prestada por la comunidad internacional, a la lacra de la trata de personas, millones de personas están siendo victimizadas cada año en todo el mundo por la trata perpetrada para fines de explotación en el comercio sexual y en otras formas de esclavitud o similares a la esclavitud, en violación de sus derechos humanos fundamentales,
7. Tomando nota de que la región de la OSCE abarca países que son lugar de origen, de tránsito o de destino de operaciones de trata de personas y de que cada año muchos miles de niños, mujeres y hombres son objeto de la trata para fines de explotación en países de la OSCE,

8. Insistiendo en el papel que incumbe a los parlamentos nacionales en la promulgación de las normas legales requeridas para luchar contra la trata de personas y tomando nota con agrado de lo dispuesto contra la trata de personas en los Artículos 106 y 107 de la Declaración de Bucarest de la Asamblea Parlamentaria,

9. Expresando su apoyo a los esfuerzos del Equipo Especial del Pacto de Estabilidad contra la Trata de Personas y haciendo un llamamiento a los Estados participantes a que asuman un papel activo a este respecto,

La Asamblea Parlamentaria de la OSCE,

10. Profundamente preocupada de que, pese a los compromisos reiteradamente asumidos de que se impondrán prohibiciones jurídicas adecuadas contra la trata de personas, la legislación imperante en muchos Estados participantes en la OSCE sigue siendo insuficiente para disuadir a los traficantes o para llevarlos ante los tribunales, así como para amparar a las víctimas;

11. Insiste una vez más en que los parlamentos y las autoridades gubernamentales de los Estados participantes de la OSCE pasen revista a su legislación interna para cerciorarse de que la trata de personas está debidamente tipificada como delito que da lugar a la imposición de penas concordantes con su gravedad, al tiempo que ampara los derechos de las víctimas de la trata;

12. Hace un llamamiento a las autoridades gubernamentales de los Estados participantes a que establezcan estructuras para fines de coordinación interna y procesamiento de los delincuentes, que podrán estar integradas, cuando sea procedente, por representantes de las autoridades públicas competentes, así como de los parlamentos y de las asociaciones y organizaciones no gubernamentales;

13. Invita a las autoridades gubernamentales a interesarse más de cerca en la capacitación de los miembros de los cuerpos y servicios especiales dedicados a la lucha contra la trata de personas;

14. Se compromete, junto con los Estados participantes, a alentar a las asociaciones y organizaciones no gubernamentales a que den a conocer las causas y consecuencias de la trata de personas, mediante campañas de divulgación en los medios informativos y mediante iniciativas socioeconómicas destinadas a alertar y movilizar a la población contra la trata de personas;

15. Alienta a que se establezcan y fortalezcan mecanismos de cooperación entre los Estados participantes con miras a armonizar las vías y trámites para:

- llevar ante los tribunales a los implicados en actos de trata de personas;
- prestar asistencia letrada, médica y psicológica a las víctimas de la trata de personas;
- informar y alertar al público de las causas y consecuencias de la trata de personas;

16. Toma nota con beneplácito de la dedicación activa de las organizaciones no gubernamentales y otras asociaciones privadas dedicadas a la lucha contra la trata de personas y se compromete a colaborar con ellas.